

“CONVENIO SUBSIDIO CONICYT - CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP”

En Santiago de Chile, a 03 de Diciembre de 2010, comparece por una parte, don José Miguel Aguilera Radic, Presidente(a) de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, domiciliado en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago, y por la otra, la “INSTITUCIÓN PATROCINANTE”, Representada legalmente por don Víctor Pérez y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, don Miguel Luis Allende Connelly domiciliados en Alameda N° 1058, comuna de Santiago, debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: TÉRMINOS DE REFERENCIA:

- 1.1. DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP: en adelante DIRECTOR(A) DE PROGRAMA FONDAP, es la autoridad unipersonal facultada para ejercer las funciones y atribuciones expresamente señaladas en el presente convenio, y las que le otorguen expresamente los Consejos Superiores de FONDECYT. Asimismo, será la instancia de enlace entre CONICYT y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) del CENTRO FONDAP.
- 1.2. PROGRAMA FONDAP tiene por objeto concitar el trabajo multidisciplinario en equipo de grupos de investigadores en ciencia, tecnología y ciencias sociales en aquellas áreas temáticas donde la ciencia nacional ha alcanzado un alto nivel de desarrollo y cuenta con un número significativo de investigadores con productividad demostrada.
- 1.3. INSTITUCIÓN PATROCINANTE: Es la Institución receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de CONICYT, y la responsable de la ejecución del Proyecto.
- 1.4. INSTITUCIONES ASOCIADAS: Son todas aquellas instituciones que podrán participar en el Centro contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento.
- 1.5. CENTRO FONDAP. Unidad funcional cuyo objeto es:
 1. Realizar investigación de excelencia
 2. Fomentar la investigación asociativa
 3. Formar capital humano avanzado
 4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y,
 5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.
- 1.6. DIRECTOR CENTRO FONDAP: en adelante DIRECTOR DEL CENTRO, es la autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un líder científico, con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional, experiencia demostrada en formación de postgrado. Este Director deberá pertenecer a la institución patrocinante y dedicarse jornada completa a gestionar y desarrollar las actividades del Centro, pudiendo incluir en esta jornada compromisos de docencia y otras actividades que contribuyan al objetivo del CENTRO FONDAP, previamente establecidas con la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. El DIRECTOR del CENTRO FONDAP deberá liderar una de las líneas o áreas de investigación del Centro.
- 1.7. INVESTIGADOR(A) PRINCIPAL: Investigador(a) a cargo de una línea o área de investigación,



Miguel Luis Allende Connelly
DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP

con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares tanto a nivel nacional como internacional. Debe tener una dedicación de, al menos, 26 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.

- 1.8. CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO: en adelante CONSEJO ACADÉMICO, está constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el director del Centro, quien será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
- 1.9. DIAS: para todos los efectos las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

SEGUNDA: APROBACIÓN PROGRAMA FONDAP

CONICYT declara que en el "TERCER CONCURSO DE CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN FONDAP", año 2009, ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, "Centro de Regulación del Genoma (CRG)", proyecto N° 15 09 0007 (Anexo N°1), mediante Resolución Afecta N° 59, del 20 de Octubre de 2010, con una duración de 5 años.

Para el primer año de ejecución, CONICYT entregará un monto total de \$ 900.000.000 (novecientos millones de pesos). El presupuesto para el primer año de ejecución se presenta en el Anexo N° 2.

El presupuesto y desglose de los 4 años de ejecución siguientes se presentan en el Anexo N° 3 del presente convenio, y serán entregados siempre y cuando, exista disponibilidad presupuestaria por parte de CONICYT, y el Centro haya cumplido con todas las obligaciones que se contienen en el presente convenio.

TERCERA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto para los 5 años de ejecución del mismo, es la suma de M\$ 4.456.000 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos). El financiamiento del CENTRO FONDAP por parte de CONICYT será anual. Los recursos aprobados para el primer año serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dos cuotas, la primera por un monto de M\$ 500.000 (quinientos millones de pesos) y la segunda por un monto de M\$ 400.000 (cuatrocientos millones de pesos) de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2. Para los siguientes años de ejecución el número de cuotas de pago anual del subsidio asignado al CENTRO FONDAP podrá ser ampliado por CONICYT, de acuerdo a la marcha efectiva del CENTRO y/o a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Para este efecto, a más tardar 30 días antes del inicio de un nuevo año de ejecución, el CENTRO FONDAP deberá presentar un presupuesto detallado para el siguiente año de ejecución, el que deberá ser aprobado por CONICYT, a través de una comisión ad-hoc.

No obstante, a contar del segundo año de ejecución del proyecto, CONICYT podrá complementar los montos asignados de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

En la eventualidad que el CENTRO FONDAP obtenga personalidad jurídica durante la ejecución del proyecto, los recursos financieros de CONICYT serán transferidos a esta nueva entidad. Para lo anterior, se requerirá celebrar un convenio entre el CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y CONICYT, en el cual se establecerá expresamente, entre otros, los derechos y obligaciones de los contrayentes, el traspaso de todo lo adquirido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE para la ejecución del proyecto al CENTRO FONDAP, y la circunstancia de ser el CENTRO FONDAP el sucesor legal de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en todos los derechos y obligaciones para con CONICYT.



CONICYT podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados para cualquiera de los siguientes años de ejecución del CENTRO FONDAP y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidades presupuestarias de CONICYT, a la aprobación del informe académico anual y a la aprobación de la declaración de gastos del período trimestral ante precedente.

En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razones de disponibilidades presupuestarias de esta Comisión, el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP en conjunto con el CONSEJO ACADÉMICO del Centro podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por CONICYT, la que podrá aceptarlos o rechazarlos.

CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por CONICYT queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Resolución aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
2. Existencia y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de CONICYT.
3. Destinación precisa por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del CENTRO FONDAP y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP de los recursos que recibe en transferencia, a la ejecución del CENTRO FONDAP en conformidad al proyecto aprobado y al presente CONVENIO.
4. Entrega oportuna, según el cronograma del CENTRO, del aporte comprometido por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, el que está constituido por recursos propios y de terceros, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.
5. Entrega de los informes académicos anuales, y su aprobación por CONICYT, quien a proposición del(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA, podrá suspender temporalmente la entrega del subsidio por razones de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del CENTRO. Asimismo, CONICYT puede declarar el término anticipado del convenio, en los casos que las causales de suspensión señaladas, no fueren superadas en el plazo señalado por CONICYT para ello. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio recibido, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del presente convenio.
6. Existencia de una cuenta bancaria especial para el CENTRO FONDAP.
7. Rendición oportuna de los recursos aportados por CONICYT.
8. Permanencia de los miembros del CENTRO FONDAP en sus funciones, en territorio nacional. Las ausencias del CENTRO FONDAP por plazos mayores a 6 meses en cada año de ejecución, deben ser expresamente autorizadas por CONICYT.

En el caso de no existir disponibilidad presupuestaria en CONICYT de recursos para financiar el CENTRO FONDAP, los plazos que dispone el CENTRO FONDAP podrán ser modificados a proposición, ya sea, del (la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP o del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, del DIRECTOR y de los(as) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos N° 4 y N° 5, respectivamente.



[Handwritten signature]

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su prórroga, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes académicos anuales, sin perjuicio de estar en pleno conocimiento y aceptar que el financiamiento para cada uno de los siguientes años de ejecución, queda sujeto a la disponibilidad de los recursos destinados en la Ley de Presupuesto para el sector público, a la actividad y a la aprobación por CONICYT del resultado de la evaluación de los informes académicos anuales y las declaraciones de gastos trimestrales respaldadas con las respectivas carpetas de documentación acreditativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 6: "Pautas para la declaración de gastos de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP, Concurso 2009"

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de CONICYT, lo siguiente: 1) destinación exclusiva de los equipos a la mantención del proyecto de investigación por un período igual al que dure el proyecto, una vez terminado éste, y 2) operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima octava.

SEXTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el plazo de ejecución de 5 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este período podrá renovarse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada 6 meses antes del término del 5° año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos, metas, e indicadores, así como que exista disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

SÉPTIMA: APORTES DE CONICYT.

CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

Del costo total del CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS aportarán en el primer año de ejecución del CENTRO FONDAP recursos equivalentes a M\$ 258.544 (doscientos cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil pesos), desglosados de la siguiente manera:

Presupuesto Primer Año

| | |
|---|-------------|
| | SUBTOTAL |
| Aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dinero en efectivo | M\$ 76.000 |
| Otros aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE | M\$ 44.000 |
| Aportes INSTITUCIÓN ASOCIADA - Universidad Andrés Bello | M\$ 50.000 |
| Aportes INSTITUCIÓN ASOCIADA - Pontificia Universidad Católica de Chile | M\$ 88.544 |
| | ----- |
| TOTAL | M\$ 258.544 |

El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS, para los siguientes años de ejecución no podrán ser inferiores a aquéllos estipulados en Anexo N°7. La carta compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE e INSTITUCIONES ASOCIADAS se presenta en el Anexo N° 4.



A

El aporte de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá ser enterado al CENTRO FONDAP durante su ejecución, de acuerdo al calendario y programa de actividades establecido en el mismo. La carta

NOVENA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.

El subsidio será transferido por CONICYT a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta. El monto de cada cuota podrá ser modificado por CONICYT, a proposición del DIRECTOR DEL CENTRO y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE cuando corresponda de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 3, para adecuarlo al desarrollo del CENTRO.

DÉCIMA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES CONICYT.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP, prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP 2009" .

CONICYT revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá proponer a CONICYT el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 5% del total anual del aporte de CONICYT serán adoptadas por el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP e informadas al(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP e informadas a CONICYT para su pronunciamiento.

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO

El monto del subsidio que CONICYT entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o al CENTRO FONDAP, se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha de mismo, con total autonomía de decisión técnica. El DIRECTOR DEL CENTRO y el SUBDIRECTOR en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP.

El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará CONICYT, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Asimismo, dicho DIRECTOR deberá entregar todos los informes académicos anuales y final, y las declaraciones de gastos trimestrales.

El DIRECTOR DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el PROGRAMA FONDAP o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP.



2

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE o el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, deberán solicitar por escrito al(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, el cambio, ya sea del propio DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o del Subdirector del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por CONICYT.

El DIRECTOR DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El SUBDIRECTOR DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el DIRECTOR DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación al(la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP. De ocurrir que la ausencia o impedimento del DIRECTOR del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, CONICYT, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE al DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y al DIRECTOR DEL CENTRO. La tarea principal del representante institucional es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá contratar los seguros señalados en la cláusula décima octava.

DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES POR LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberán contar con la autorización y supervisión del DIRECTOR DEL CENTRO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAP.

Los equipos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE adquiera directamente serán comprados con la autorización y supervisión del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP. Cualquier modificación referente a los equipos solicitados al inicio de cada año de ejecución deberá ser autorizada por CONICYT previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de CONICYT, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

DÉCIMA QUINTA: ITEMES FINANCIABLES POR CONICYT

PERSONAL: Existen recursos para honorarios del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, investigadores(as) principales, investigadores asociados(as), otros investigadores, así como honorarios para tesistas, postdoctorantes y para personal de apoyo. Los honorarios para las distintas categorías de investigadores(as) (Director, Subdirector, Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con la dedicación horaria que mantienen con el Centro.



4

- a. Director de Centro: debe tener jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, las que incluyen docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo, previamente establecidas con la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.
- b. Nuevas Contrataciones: La selección se realizará a través de las normas y procedimientos utilizados por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE para la contratación de su personal académico. Como requisito básico estos(as) investigadores(as) deben tener el grado de doctor y preferentemente acreditar entrenamiento postdoctoral. El CENTRO FONDAP podrá financiar hasta el 100% de los honorarios en los primeros 3 años. Después de ese período, dichos(as) investigadores(as) serán financiados(as) por la institución a la que pertenecen.
- c. Postdoctorantes: El CENTRO FONDAP podrá financiar postdoctorantes por plazos de hasta 3 años. Este financiamiento es incompatible con proyectos de Postdoctorados financiados por FONDECYT.

En caso de embarazo, las postdoctorantes podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de subsidio mensual establecido por el DIRECTOR DEL CENTRO. Para acceder a este beneficio, la postdoctorante deberá presentar al CENTRO FONDAP un certificado médico de su situación, junto a una reprogramación de sus actividades.

- d. Estudiantes de Postgrado: Las becas para estudiantes de postgrado serán por un máximo de 2 años para magíster y de 4 años para doctorados. CONICYT otorgará un plazo de 1 año en caso de magíster y de 2 años para doctorados, sin financiamiento, para informar de la obtención del grado correspondiente con la documentación pertinente al caso.

Estas becas incluyen: 1) el pago de arancel anual cancelándose contra factura directamente a la Universidad, 2) una asignación mensual para cada hijo menor de 18 años equivalente al 5% de la manutención del becario. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será beneficiario de esta asignación, y 3) prima mensual para plan de salud en calidad de titular por un monto máximo mensual de \$25.000. Estas asignaciones podrán ser reajustadas de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT del período respectivo.

Este financiamiento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la de obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado de un CENTRO FONDAP podrán postular y obtener beneficios que complementen la formación de los(as) estudiantes.

- e. Tesistas de Pregrado: Considerando las labores de investigación que deben caracterizar al CENTRO FONDAP, la participación de tesistas de pregrado está permitida por un plazo máximo de 12 meses.
- f. Personal de Apoyo: Los honorarios para ayudantes de investigación y personal de apoyo sólo se asignarán cuando las funciones de este personal están claramente definidas y justificadas.

Todos los honorarios, están sujetos al pago de impuestos. El pago de impuestos se hará según la normativa vigente.

PASAJES Y VIÁTICOS: se deben considerar gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de estas investigaciones del CENTRO FONDAP en presentaciones y congresos internacionales. Solamente se financiarán pasajes en clase



económica. En el caso de viáticos, se debe seguir los montos establecidos en FONDECYT (www.fondecyt.cl)

GASTOS DE OPERACIÓN: corresponden a los gastos asociados a la ejecución del CENTRO FONDAP, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorios, arriendos de equipos, servicios de computación, cursos de capacitación de personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño y edición de material impreso y/o digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del CENTRO FONDAP, entre otros.

BIENES DE CAPITAL: en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del CENTRO FONDAP. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

INFRAESTRUCTURA: comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras de infraestructura, tales como construcciones, acondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos, la elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto por CONICYT.

GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: corresponden a los costos de servicios básicos (tales como agua, luz, teléfono, conectividad, entre otros) asociados al proyecto. Su monto no debe exceder al 7% del monto total anual asignado por CONICYT.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: sólo se asignarán honorarios para el personal administrativo (administración, contabilidad, secretarías, otros) para cubrir la jornada horaria con dedicación exclusiva al CENTRO FONDAP cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por CONICYT no puede superar el 5% del presupuesto total anual.

GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA: el proyecto cubre todos los gastos relacionados con la obtención de personalidad jurídica, los cuales deberán ser cargados a este ítem, si procediere.

PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES: se podrá incluir financiamiento para publicaciones generadas por las actividades de investigación del CENTRO FONDAP y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, así como para aquellos gastos correspondientes a suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones del CENTRO FONDAP.

CONSULTORÍAS: comprende los costos de contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atinentes para el desarrollo del Proyecto, y que para las cuales el CENTRO FONDAP no posea las capacidades internas para realizarlas.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (OVERHEAD): corresponde a los gastos cobrados por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o ASOCIADAS, por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Éstos no podrán exceder de un 3% de los fondos totales anuales asignados al CENTRO por CONICYT.

IMPREVISTOS: comprende aquellos gastos no programados e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 10% del total asignado por CONICYT.



Handwritten signature or mark in blue ink.

DÉCIMA SEXTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe asumir la instalación, operación y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichos equipos durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un periodo igual al que dure el proyecto una vez terminado éste.

CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima octava y vigésima novena.

DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará, a favor y a satisfacción de CONICYT, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquiera y utilice para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. CONICYT fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición del(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

DÉCIMA NOVENA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO FONDAP.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá tener una cuenta corriente bancaria exclusiva y separada, cuyos datos deberán ser informados oportunamente al (a la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, para manejar los recursos financieros del CENTRO FONDAP, en la cual depositará los subsidios, sus propios aportes y aquéllos de terceros comprometidos. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO FONDAP, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del CENTRO FONDAP, por los personeros(as) que acredite CONICYT. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO FONDAP deberá contar con la autorización del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP o por su SUBDIRECTOR según el caso.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4)



obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 18ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª y 28ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de CONICYT a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a CONICYT no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo del(de la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, y, en particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

El(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente; visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicho(a) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP y a otros(as) evaluadores(as) que acrediten CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que CONICYT no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMES DE AVANCE Y FINAL.

El DIRECTOR DEL CENTRO entregará al (la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP, los informes académicos anuales y la documentación que establezca el (la) DIRECTOR(A) del PROGRAMA FONDAP, sobre la ejecución del CENTRO FONDAP, en un plazo máximo de 30 días a la expiración del respectivo período establecido. El informe académico anual deberá dar cuenta de los objetivos logrados



y las actividades realizadas para la consecución de estos fines. En este informe se deberán incluir resultados de las investigaciones en proceso, de las actividades de formación de postgrado (y pregrado cuando éstas existan), de intercambio con otros investigadores y/o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional y un resumen financiero de los gastos efectuados.

Transcurridos los 2 primeros años de financiamiento y de acuerdo a su desempeño, el CENTRO FONDAP podrá ser sometido a una exhaustiva evaluación de objetivos y metas por un panel de evaluadores externos previamente elegido por CONICYT cuyos miembros realizarán visitas al CENTRO FONDAP e interactuarán con sus participantes. Entre los aspectos importantes que considerará esta evaluación será el éxito mostrado a la contribución a la formación de estudiantes de doctorado y la consecución de los objetivos planteados. Si la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a poner término al convenio.

Dentro del sexto mes anterior al término del quinto año de ejecución del proyecto, el CENTRO FONDAP deberá entregar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general.

Tanto los informes anuales como el informe final serán sometidos a una evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

Las pautas para la presentación tanto de los Informes Anuales como del Informe Final (Anexo N° 8) estarán disponibles para los Centros en la página web de CONICYT, www.conicyt.cl/fondap.

Si el panel de evaluadores(as) estima que las metas y objetivos han sido logrados, el CENTRO FONDAP podrá presentar las metas, objetivos y proyecciones para un segundo período de 5 años, así como la distribución de los recursos requeridos para su cumplimiento. Esta información será presentada por el CENTRO FONDAP en la forma de un plan independiente tomando como situación base el estado alcanzado por el CENTRO FONDAP en el período de ejecución del proyecto. Esto será evaluado por un panel de evaluadores(as) externos(as) nacionales y/o extranjeros(as) designados(as) por CONICYT. El panel de evaluadores(as) podrá hacer sugerencias o modificaciones al plan presentado por el CENTRO FONDAP, las cuales serán evaluadas por CONICYT. El DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP dispondrá de 30 días para presentar un nuevo plan que integre los cambios sugeridos. En caso que no se presente el nuevo plan dentro del plazo señalado, el nuevo plan presentado no surtirá ningún efecto jurídico.

Si el panel de evaluadores estima que el nuevo plan corresponde a los propósitos del CENTRO FONDAP, CONICYT procederá a renovarlo por un nuevo periodo de 5 años.

En el caso que se determine en la evaluación antes mencionada que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a dar término al convenio, otorgándose un periodo de gracia de un año, para la reubicación de estudiantes, tesis, y científicos(as) contratados(as) en forma temporal, permitiéndose la operación y transferencia de un presupuesto "ad-hoc" definido por CONICYT, el cual deberá ser menor a los montos establecidos en el Anexo N° 3.

Dentro de los 90 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de 5 años del proyecto, el CENTRO FONDAP deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos en los 5 años de ejecución, en



las áreas de investigación, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, intercambio de información y transferencia de conocimiento a otras instituciones, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, y comunidad en general. El informe final será sometido a evaluación por expertos nacionales y/o extranjeros que serán designados por CONICYT, a través de una pauta de evaluación predefinida por el programa FONDAP. Esta evaluación no excederá de 60 días contados desde la fecha de envío de la documentación a los expertos.

VIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE GASTOS

El DIRECTOR DEL CENTRO entregará al(a la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, declaraciones de gastos por períodos trimestrales, para cuyo detalle se utilizará lo establecido en el Anexo N° 6. Es obligación del CENTRO FONDAP mantener la documentación de respaldo al día de estas declaraciones con fines tributarios y de auditorías de CONICYT o de la Contraloría General de la República. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado parcial y/o totalmente como respaldo en más de un proyecto y/o Programa de CONICYT, se pondrá término inmediato de los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. La aprobación de gastos del período trimestral ante precedente será condición para realizar los siguientes traspasos de recursos.

A partir del segundo año -al inicio de cada año de ejecución- el CENTRO FONDAP deberá hacer llegar un presupuesto para el correspondiente período, que será aprobado por CONICYT, a través de una comisión "ad-hoc". El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de CONICYT como de los aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de terceros, si correspondiese.

Los informes se efectuarán en los formularios disponibles para estos efectos en la página web de CONICYT, www.conicyt.cl/fondap.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, del análisis y evaluación de los informes de avance y rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, además del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones al(a la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a CONICYT sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y CONICYT deberá aprobar o rechazar las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas cuarta, décima octava y vigésima, el(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, sujeto a la decisión de CONICYT, si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP, o si el CENTRO FONDAP, a juicio de dicho(a) DIRECTOR(A), no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

Si una vez escuchadas las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP se procediese a poner término al presente convenio, se otorgará un período de gracia de un año para la reubicación de estudiantes, tesis y científicos(as) contratados(as) en forma temporal con la operación y transferencia de un



presupuesto "ad-hoc" definido por CONICYT, el cual deberá ser menor al monto establecido en el Anexo N°3

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, CONICYT adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución total o parcial de los recursos entregados por CONICYT, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por CONICYT el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud del (la) DIRECTOR (A) del PROGRAMA FONDAP o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR del CENTRO FONDAP; o por determinación de CONICYT, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado del subsidio entregado por CONICYT, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones, estado y utilización propias de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por CONICYT. Notificada la INSTITUCIÓN PATROCINANTE de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del DIRECTOR DEL CENTRO o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del(la) DIRECTOR(A) DEL PROGRAMA FONDAP, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a CONICYT, dejando la INSTITUCIÓN PATROCINANTE expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que CONICYT señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a CONICYT para cobrar a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

VIGÉSIMA NOVENA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y FINIQUITO.

El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT preste su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado. CONICYT suscribirá con el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE un finiquito cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del DIRECTOR DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente



TRIGÉSIMA: FACULTADES DE CONICYT.

CONICYT, podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del CENTRO FONDAP que estime necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por razones de incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio o desarrollo insatisfactorio del CENTRO FONDAP. Asimismo, puede declarar término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas, no fuesen superadas por el CENTRO FONDAP en los plazos determinados para tal efecto por CONICYT. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio entregado por CONICYT, dependiendo si la causal de término del convenio es imputable o no a la beneficiaria.

CONICYT tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA PRIMERA: BASES DEL CONCURSO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente (Anexo N°9), que ha dado origen a este CONVENIO, como asimismo, expresan que CONICYT tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto su interpretación o aplicación. Se deja expresa constancia que las bases se entienden conocidas por las partes.

El presente convenio consta de los siguientes anexos:

- Anexo N°1 Proyecto del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°2 Presupuesto Asignado para el Primer año de ejecución desglosado por ítemes.
- Anexo N°3 Proyección del Presupuesto Asignado del CENTRO FONDAP desglosado por ítemes desde el segundo al quinto año de ejecución;
- Anexo N°4 Cartas de Compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de terceros comprometidos;
- Anexo N°5 Cartas de Compromiso de dedicación horaria y actividades a realizar por los INVESTIGADORES PRINCIPALES del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°6 Pautas sobre declaraciones de gastos, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°7 Proyección de Aportes de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y terceros comprometidos desglosado por ítemes para los 5 años;
- Anexo N°8 Pautas para presentación de informes de avance y final, las que podrán ser modificadas por CONICYT según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAP;
- Anexo N°9 Bases del Tercer Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación FONDAP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍA .

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.



TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA CUARTA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe en 4 originales de igual validez, quedando dos ejemplares para CONICYT, un ejemplar para la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, y un ejemplar para el DIRECTOR DEL CENTRO FONDAP.

CONICYT

R.U.T. N° : 60.915.000-9

REPRESENTANTE LEGAL : JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC

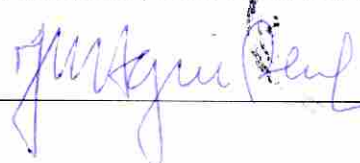
R.U.T. N° : 5.122.132-K

CARGO : PRESIDENTE

PERSONERÍA : D.S. N°222 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEL 2 DE JUNIO DE 2010

DOMICILIO : CANADA 308, PROVIDENCIA, SANTIAGO

FIRMA

: 

INSTITUCIÓN PATROCINANTE

: UNIVERSIDAD DE CHILE

R.U.T. N° : 60.900.000-1

REPRESENTANTE LEGAL : VÍCTOR PÉREZ VERA

R.U.T. N° : 4.817.614-3

CARGO : RECTOR

PERSONERÍA : D.S. N°223 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEL 2 DE JUNIO DE 2010

DOMICILIO : ALAMEDA N°1058, SANTIAGO CENTRO

FIRMA

:  

CENTRO FONDAP

: CENTRO DE REGULACIÓN DEL GENOMA

REPRESENTANTE : MIGUEL LUIS ALLENDE CONNELLY

CARGO : DIRECTOR CENTRO FONDAP

R.U.T. N° : 6.196.486-K

DOMICILIO LABORAL : Las Palmeras 3425, SANTIAGO

FIRMA

: 